



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHUUDYÉD OOKÀAJÓOHNÀK
NEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 204/2011

Caraparí, 13 de Septiembre del 2011



VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 08 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la "ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO RED VIAL REGIONAL CARAPARI".

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 08 de Septiembre del 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2011, presentado y expuestos los informes de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Lic. José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y la abstención de voto de los Asambleístas Regionales: Udy Laida Peñaranda Soruco y Wilfredo Zurca Sánchez.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHAÇO PEGUA
NIYAATEY THÀ LHAİYAHÚDYĒD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHAÇO PEGÜA**



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma del contrato para la "ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO RED VIAL REGIONAL CARAPARI". Por un monto de **Bs.- 6.085.498,00 (SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)** por el **LOTE I** y **Bs.- 15.593.278,12 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 12/100 BOLIVIANOS)** por el **LOTE II**, suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí Dr. Víctor Lorgio Tórrez Choque y la Empresa "DICSA BOLIVIA S.A.", representada legalmente por el Sr. Sergio Guillermo Maldonado Arancibia, con un plazo para la entrega de los bienes para el LOTE I de 100 días calendario y 90 días calendario por el LOTE II.

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.


Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los trece días del mes de septiembre del dos mil once.

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raul A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**




Lic. Udy Laida Peñaranda Soruco
**SECRETARIO a. i. ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**